

**Ciudad de México, a 26 de mayo del 2020.**

**Estimados amigos y clientes:**

Inicialmente reciban un cordial saludo a nombre de la Firma que represento, y por medio del presente nos permitimos enviarles un cordial saludo, y esperando que tanto ustedes como sus familiares, se encuentren en excelente estado de salud.

Una vez lo anterior, les informamos y hacemos de su conocimiento los lineamientos publicados por las autoridades mexicanas, a efecto de poder retomar las actividades laborales en los centros de trabajo.

Dichos Lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de mayo de 2020, y en la Gaceta del Estado de Mexico el día 20 de mayo de 2020, como en la página oficial de la Ciudad de Mexico el mismo día.

Mediante dichos Acuerdos se plantearon los Lineamientos que tienen por objeto establecer el Plan para el regreso seguro, gradual y ordenado a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y Educativas en el Territorio Nacional. Estableciéndose un regreso gradual a las actividades basado en un sistema de semáforos establecido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Siendo importante citar que dichos semáforos aplicaran en todo el Territorio Nacional.

Por lo que hace a la Ciudad de Mexico, y en el Estado de México como en sus municipios tales como:

1. Municipios de la Zona Metropolitana Valle de México: Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ecatepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepetzotlán, Tequixquiác, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón y Zumpango.

2. Municipios del Valle de Toluca: Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.

3. Municipios de la Zona Norte: Ixtlahuaca, San Felipe del Progreso, El Oro, Atlacomulco, Jiquipilco, Jocotitlán, San José del Rincón, Acambay de Ruíz Castañeda, Jilotepec, Soyaniquilpan de Juárez, Aculco, Morelos, Temascalcingo, Timilpan, Polotitlán y Chapa de Mota.

4. Municipios de la Zona Sur: Almoloya de Alquisiras, Amanalco, Amatepec, Coatepec Harinas, Donato Guerra, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Oztolapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Tenancingo, Texcallitlán, Tlatlaya, Tonalico,

Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Luvianos, Zacazonapan, Zacualpan y Zumpahuacán.

**La reapertura de actividades en la Ciudad de Mexico será tomando en cuenta Ocho dimensiones que son:**

- Economía,
- Educación,
- Poblaciones vulnerables,
- Servicios gubernamentales,
- Espacios públicos.
- Hospitalización.
- Seguimiento Epidemiológico.
- Reglas de confinamiento.

**La reapertura en el Estado de México y sus municipios se llevará a cabo a partir de cinco dimensiones:**

- Economía;
- Espacios Públicos;
- Población Vulnerable;
- Actividades Gubernamentales, y
- Educación.

**El regreso gradual a las actividades no esenciales se determinará por:**

a) región;

b) contribución a la economía, y

c) el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria a partir del 1 de junio de 2020, de conformidad con el siguiente sistema de semáforos:

Rojo Máximo  
Naranja Alto  
Amarillo Intermedio  
Verde Bajo

**Las Actividades que son permitidas durante la etapa de Riesgo Máximo. (ROJO) son:**

I. Las actividades determinadas como “esenciales”

II. Las “nuevas actividades esenciales” -industria de la construcción, minería y fabricación de equipo de transporte, ventas de bicicletas, y producción de cerveza y su cadena de producción (podrán realizar actividades incluso antes del 1 de junio de 2020, siempre y cuando cumplan con lo previsto

en los “Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral”, emitidos por el Gobierno Federal, y a su vez deberá seguir las siguientes medidas:

**A) Industria de la construcción y minería:**

1. Instalar un punto de desinfección y toma de temperatura por cada 15 trabajadores y contratistas en los turnos que se manejen;
2. Desinfectar herramientas y maquinaria de uso común al menos dos veces al día;
3. Evitar concentraciones de más de 10 trabajadores en un mismo espacio;
4. Llevar un estricto control de asistencia y acceso de los trabajadores y evitar el ingreso de personas ajenas a las obras;
5. Uso obligatorio de cubre bocas;
6. En obras con más de 50 trabajadores, establecer horarios escalonados de entrada y salida;
7. Continuar con el uso de guantes y lentes de seguridad.

**B) Fabricación de equipo de transporte:**

1. Establecer barreras físicas en las líneas de producción y áreas de trabajo para mantener la sana distancia entre trabajadores;
  2. Contar con protocolos de seguridad sanitaria para el transporte de personal, así como para las áreas de carga, entrada y salida de transportistas;
  3. Impulsar estrategia de puertas abiertas para incrementar los flujos de aire natural;
  4. Implementar horarios escalonados de entrada y salida que eviten aglomeraciones en el transporte público;
  5. En el caso de grandes empresas (ancla), se encargarán de que su cadena de proveeduría cumpla con los “Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral” emitidos por el Gobierno Federal.
- III. Los espacios públicos permanecerán cerrados. Solo estarán permitidas las labores de sanitización y limpieza.

La educación básica, media y superior seguirán a distancia.  
Parques abrirán el 30% de su aforo.

**Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Alto. (NARANJA)**

- I. Las actividades esenciales y nuevas esenciales continuarán su funcionamiento
- II. Las siguientes actividades no esenciales podrán iniciar operaciones, limitando en todos los casos su aforo a un 30% de su capacidad:
  - a) Industrias manufactureras;
  - b) Comercio al por mayor y al por menor;
  - c) Espacios de venta de alimentos preparados;
  - d) Servicio de hospedaje al público en general y Restaurantes;
  - e) Estacionamientos;

f) Centros y plazas comerciales.

III. Los espacios públicos deberán mantener un aforo máximo del 30%, procurando el uso de cubre bocas.

***Para la Ciudad de Mexico se adiciona*** que el regreso deberá ser bajo el régimen de 4x10. (esto es 4 días de labores por 10 de descanso)

Fin del hoy no circula temporal.

La educación básica, media y superior seguirán a distancia.

Parques siguen el 30% de su aforo.

Eventos deportivos sin publico y previa prueba de atletas.

### **Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Intermedio. (AMARILLO)**

I. Las actividades esenciales y nuevas esenciales continuarán su funcionamiento.

II. Las actividades no esenciales previstas en el semáforo naranja podrán aumentar su aforo al 60% de su capacidad.

III. Las siguientes actividades no esenciales podrán iniciar operaciones, limitando en todos los casos su aforo al 60% de su capacidad:

a) Corporativos y servicios profesionales, científicos y técnicos (privilegiando y facilitando el trabajo a distancia);

b) Salones de belleza, peluquerías, barberías o similares;

c) Lavanderías que brinden sus servicios al público en general;

d) Mantenimiento y reparaciones mecánicas.

IV. Los espacios públicos deberán mantener un aforo máximo del 60%, procurando el uso de cubre bocas.

***Para la Ciudad de Mexico se adiciona*** servicios religiosos al 60% de su aforo.

Tiendas departamentales.

La educación básica, media y superior seguirán a distancia.

Parques siguen el 30% de su aforo.

Expansión de ciclovía.

### **Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Bajo. (VERDE)**

I. Las actividades previstas en los semáforos citados con antelación Naranja y Amarillo podrán operar sin limitación de aforo.

II. El resto de las actividades no contempladas en los artículos anteriores podrán reiniciar operaciones sin restricción de aforo, tales como: locales o espacios destinados a actividades deportivas o

culturales, teatros, auditorios, foros y palenques, cines, gimnasios, zoológicos, balnearios, albercas públicas, boliches, baños públicos, vapores y spas, bares, cantinas, discotecas y video bares, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros, salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas (casinos), billares y establecimientos para venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al coqueo.

III. Se deberán observar las medidas de prevención e higiene que determine la autoridad sanitaria.

IV. Los espacios públicos podrán ser utilizados sin restricción de aforo, procurando el uso de cubre bocas.

### **Lineamientos sanitarios por tamaño de empresa.**

Durante las etapas de Riesgo Máximo, Alto e Intermedio, las empresas que tengan permitido realizar actividades conforme al Acuerdo, deberán observar, adicionalmente, las siguientes medidas sanitarias:

#### **I. Microempresas (0 a 10 empleados):**

- a) Uso obligatorio de cubrebocas;
- b) Caretas de plástico cuando el protocolo particular lo establezca;
- c) Lavado frecuente de manos con agua y jabón o gel antibacterial;
- d) Contar con gel antibacterial para uso de los clientes;
- e) Limpiar y desinfectar frecuentemente lugares expuestos al contacto físico regular;
- f) En caso de utensilios de uso personal, lavar y desinfectar después de cada uso;
- g) Establecer barreras físicas para evitar el contacto entre personas, siempre que sea posible;
- h) Mantener ventilado el establecimiento, y
- i) Suspender actividades de aquellas personas que presenten cualquier síntoma de enfermedad respiratoria.

#### **II. Pequeñas empresas (11 a 50 empleados):**

- a) Las previstas en la fracción anterior, y
- b) Observar las disposiciones de retorno seguro al trabajo elaboradas por el IMSS.

#### **III. Medianas empresas (51 a 250 empleados):**

- a) Las previstas en las fracciones anteriores, y
- b) La autoevaluación en el cumplimiento de las disposiciones de retorno seguro al trabajo elaboradas por el IMSS.

#### **IV. Grandes empresas (más de 250 empleados):**

- a) Las previstas en las fracciones anteriores;
- b) Contar con protocolos de operación segura, y
- c) Procurar el cuidado de la salud de todos sus trabajadores y fomentar el de los trabajadores de toda

su cadena de suministros.

### **Población Vulnerable.**

I. En todas las fases de evolución del riesgo sanitario se priorizará el cuidado y bienestar de la población vulnerable.

II. Se considera población vulnerable a todas aquellas personas que:

- a) Padezcan diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, sobrepeso, EPOC, entre otras;
- b) Tengan más de 60 años, y
- c) Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.

III. Los empleadores brindarán todas las facilidades posibles para que sus trabajadores puedan cumplir sus funciones laborales desde casa o en un número limitado de días u horas por semana.

IV. Su retorno físico a actividades se dará hasta que el semáforo se encuentre en la etapa de Riesgo Bajo.

### **Transporte Público.**

Los concesionarios de transporte público deberán observar las siguientes medidas:

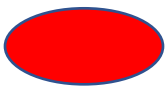
I. Medidas de sanitización, sana distancia y cubrebocas obligatorio, durante las etapas de Riesgo Máximo, Alto e Intermedio;

II. Las unidades de transporte público masivo operarán a un 50% de su capacidad durante las etapas de Riesgo Máximo y Alto, y al 75% durante la etapa de Riesgo Intermedio;

III. Las unidades de transporte público de mediana capacidad operarán a un 50% de su capacidad durante la etapa de Riesgo Máximo; al 80% durante la etapa de Riesgo Alto; y al 100% durante la etapa de Riesgo Intermedio sin que puedan permanecer pasajeros de pie;

IV. Los taxis sólo podrán transportar hasta 3 pasajeros durante las etapas de Riesgo Máximo, Alto e Intermedio.

En caso específico los semáforos aplicaran de la siguiente forma para el Estado de Mexico y sus municipios.:

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Únicamente se podrán desarrollar las actividades consideradas como esenciales, utilizando las medidas de prevención pertinentes, agregándose 3 sectores nuevos, la minería, construcción y fabricación de transporte, . |
|  | Se suman las actividades no esenciales de manera reducida, se abren los espacios públicos con poco aforo, personas vulnerables podrán salir con                                                                         |

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                   | medidas extremas de protección sanitaria. Dentro de las actividades permitidas se encuentran la restaurantera, hotelera y establecimientos comerciales, restringiendo su acceso a un 30% de su capacidad.                          |
|  | En esta etapa podrán operar actividades esenciales y no esenciales, incluyéndose al sector público, debiendo seguir los protocolos de prevención y teniendo especial cuidado en personas con enfermedades crónicas no contagiosas. |
|  | Se permite la realización de todo tipo de actividades esenciales y no esenciales, tales como escolares, laborales y de esparcimiento.                                                                                              |

Ahora bien, una vez que las autoridades han definido los sectores laborales que pueden comenzar a operar, los patrones tienen la responsabilidad de responder a un documento denominado "Autoevaluación del protocolo de Seguridad Sanitaria", el cual debe basarse en el principio de buena voluntad debiéndose llenar una carta-compromiso. La autoevaluación se encuentra en la plataforma [www.gob.mx/nuevanormalidad](http://www.gob.mx/nuevanormalidad) en la cual se deben ingresar los datos personales de cada establecimiento, tales como sector, registro patronal, razón social, etc.

El encargado de conocer de esta autoevaluación será el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual, en un plazo no mayor a 72 horas, deberá dar respuesta a la misma notificando al interesado por medio de correo electrónico. La resolución del Instituto podrá tener 3 sentidos, aprobación, ampliación y denegación del protocolo de seguridad.

En el supuesto que Instituto formule solicitud de ampliación de información, la notificación a las empresas e industrias podrá recabar diferentes aspectos o la totalidad del Protocolo de Seguridad Sanitaria.

En el supuesto de denegación de la autorización, las empresas podrán reiniciar el proceso aportando para su análisis el Protocolo de Seguridad Sanitaria. En ningún momento las empresas podrán reiniciar actividades sin haber recibido la aprobación del IMSS.

Además del requisito anterior el patrón deberá informar a los trabajadores los mecanismos de contagio y síntomas relacionados con el virus SARS-CoV-2, así mismo deberá contar con las medidas de prevención siguientes:

1. Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol gel al 70% a libre disposición del personal en distintos puntos del centro de trabajo.
2. Proveer productos sanitarios y de equipo de protección personal a las personas trabajadores, incluyendo cubrebocas, lentes protectores y/o caretas.
3. Contar con depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos.

4. Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable).
5. Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente del centro de trabajo y los lugares de labor, incluidos los destinados a los servicios de alimentos, de descanso y, en su caso de pernocta, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.
6. Promover que las personas trabajadoras no compartan herramientas de trabajo y/u objetos personales.
7. En caso de ser posible, favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, además de aquellas áreas de trabajo con gran afluencia de personal.
8. Revisar el funcionamiento de sistemas de extracción, en caso de contar con los mismos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcto funcionamiento.
9. Señalizar en áreas comunes como baños, vestidores, casilleros, cafeterías, comedores y salas de juntas con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.
10. Establecer una política de control de visitas, proveedores y contratistas, con el fin de prevenir el riesgo de contagio originado en personas ajenas al centro de trabajo.
11. Designar áreas de estancia y aislamiento para personal con problemas de respiración y/o temperatura corporal mayor a 37.5°C.
12. Establecer entradas y salidas exclusivas del personal, en caso de que se cuente con un solo acceso, este se deberá de dividir por barreras físicas a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida del personal.
- 13.- Tratar de priorizar el trabajo a distancia y de ser posible en el hogar de personas que cuenten con enfermedades crónicas no contagiosas.

Cabe mencionar que las medidas anteriores forman parte del Protocolo de Seguridad Sanitaria, y en caso de incumplimiento a las mismas, El Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene la facultad de no permitir la reapertura del establecimiento aun y cuando el semáforo apruebe la realización de la actividad.

Sin mas por el momento me despido, que tengan excelente día.

**ATENTAMENTE**

**Lex Lex Cantú Abogados, S.C.**  
**LIC. JESUS CANTU GARZA**